

LA COMUNIDAD DE MADRID HACIA EL GRUPO C

Ponencia: Manuel Loureda Paz

Colaborador de la Academia Santa María.

1.- PREÁMBULO

La actual ley 30/84, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, especifica unos requisitos y normas para acceder a la función pública según se pertenezca a los grupos A, B, C, D o E. Dentro de dichos grupos las Comunidades Autónomas encuadran sus bases para acceso a la función pública a través de la Administración Local.

De esta manera encontramos que de las 17 Comunidades Autónomas y 2 Ciudades Autónomas (Ceuta y Melilla) por las que esta compuesta España, 10 están encuadradas por su legislación en el Grupo C como son:

- Cantabria
- La Rioja
- Navarra
- Valencia
- Murcia
- Andalucía
- Extremadura
- Castilla León
- Castilla La Mancha
- Islas Baleares

...y 7 como Grupo D, es decir, el resto de Comunidades y las 2 Ciudades Autónomas.

Entre estas comunidades encuadradas en el Grupo D se encuentra la Comunidad Autónoma de Madrid.

Aquí vamos a centrarnos en la Comunidad de Madrid, en los requisitos y en las bases por las que se rige el ingreso en la escala de Administración Especial –Escala Básica, subescala Servicios Especiales, categoría de Policía. Al mismo tiempo compararemos las bases de la Comunidad de Madrid con las de las distintas Comunidades que están englobadas en el grupo C y en la manera en la que podría definirse las bases de oposición a Policía local si Madrid pasara a formar parte de las comunidades que se rigen por las bases específicas del grupo C.

2.- NACIONALIDAD

A día de hoy y a falta de que se cambie este criterio en las bases por las que se rigen todas las comunidades, es necesario tener la nacionalidad española.

3.- EDAD

La Comunidad de Madrid al pertenecer al grupo D, se exige que la edad mínima para poder presentarse sea mínima de 21 años y no haber cumplido los 30 años a finalización del plazo de entrega de las instancias. Mientras que en las comunidades del grupo C varia y se aumenta el margen de edad para poder presentarse, que dependerá de como venga recogido en las distintas Leyes de Coordinación y Reglamentos Marco. Así es como nos encontramos que la edad mínima para poder opositar seria de 18 años (edad mínima legal para opositar) y luego dependiendo de la comunidad, en unas se admite hasta los 31, 32, 33 o incluso, como es en el caso de Andalucía y Navarra, que se permite hasta los 35 años.

Lo mas normal es que la Comunidad de Madrid cuando pasara al grupo C aumentara también el margen de edad y permitiera presentarse desde los 18 hasta una edad que supere los 30, y si bien se viene solicitando por gran cantidad de opositores que este máximo sea el de 35, será el gobierno regional quien determine finalmente la edad máxima para poder opositar en la Comunidad de Madrid.

4.- ESTATURA

Se exige que los hombre midan como mínimo 1´70 metros y 1´65 metros a las mujeres, al igual que en el resto de comunidades del grupo C.

Destaca en este aspecto la Comunidad Valenciana, que permite que los opositores se presenten con una estatura mínima para hombres de 1´65 metros y 1´60 metros para mujeres.

Este seria un baremo que seguramente no sea modificado si la comunidad de Madrid pasara al siguiente grupo, ya que en la actualidad se sigue manteniendo la misma talla que en el Grupo C.

5.- TITULACION ACADEMICA

Por ser la Comunidad de Madrid un grupo D los estudios que se requieren son los de Graduado Escolar o equivalente, mientras que en las comunidades de grupo C los estudios que se requieren son de Bachiller, 2º de Formación Profesional o título equivalente como mínimo, variando en función de la comunidad.

Así en Comunidades como Extremadura, Castilla la Mancha y Valencia se exige tener el Bachiller superior o 2º de Formación Profesional o título equivalente.

Curiosamente en la Comunidad Foral de Navarra y tal como se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Navarra. Dispone... *“para ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso como funcionario en el empleo de policía o agente será suficiente con estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, de forma que la superación del curso de formación supondrá la equivalencia técnica entre dicho curso básico y la titulación de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente, con efectos exclusivamente administrativos para el nombramiento como funcionario del nivel, sin que suponga en ningún caso una equivalencia o reconocimiento en el ámbito académico, docente o educativo.”*

A pesar de lo expuesto anteriormente y a la vista de la titulación exigida por la mayoría de las Comunidades Autónomas, es deducible que la Comunidad de Madrid, de pasar sus bases a grupo C, exija la presentación del Bachiller o 2º de FP para poder opositar, lo cual obligara a que el nivel de los opositores sea mayor y de mejor formación académica.

6.- PERMISOS DE CONDUCCIÓN

Se exige estar en posesión de los permisos de la clase A-1, B y BTP, de estos permisos tanto el A como el BTP deben de haberse conseguido antes de la finalización del periodo académico de formación. El hecho de exigirse únicamente el permiso A-1 es porque en la actualidad la comunidad de Madrid a través de su Academia Regional de formación de policías locales tiene concedida la autorización para impartir un curso que habilita a los alumnos a convalidar la antigüedad del A teniendo el permiso A-1.

En las Comunidades del grupo C se exige estar también en posesión de A, B y en la mayoría de ellos además el BTP, salvo el caso de la Comunidad Valenciana que opta por el mismo método que Madrid es decir, salir de la academia de policía con dicha autorización, ya que es requisito indispensable para poder conducir los vehículos policiales.

Otras como por ejemplo Castilla León que si bien también exige en sus bases de convocatoria tener el permiso BTP, se autoriza a presentarlo al finalizar el periodo de formación en la academia de policía.

7.- OTROS REQUISITOS.-

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- En las Comunidades como Extremadura y Castilla La Mancha se exige además aportar certificado médico oficial en que se haga constar expresamente que el aspirante está en condiciones físicas suficientes para el desarrollo de las pruebas físicas.

8.- EJERCICIOS DE OPOSICIÓN.

Ejercicios de Oposición en la Comunidad de Madrid.-

En la Comunidad de Madrid se viene, sobre todo desde los últimos 3 años, realizando siempre en la misma forma los exámenes, debido sobre todo a la implantación por parte de la Comunidad de Madrid, de las plazas para policía local denominadas BESCAM (mas conocidas como Brigadas De Seguridad Ciudadana) y que ha obligado a los municipios que se han acogido a este Plan, que a la hora de realizarse los exámenes, se realicen todos los psicotécnicos al mismo tiempo y en el mismo día, en un corto espacio de tiempo, posteriormente los municipios pueden elegir arbitrariamente el orden de las pruebas restantes a realizar.

El orden habitual que se viene siguiendo suele ser el siguiente:

- 1) Pruebas Psicotécnicas.
- 2) Pruebas Físicas.
- 3) Prueba de Conocimientos.
- 4) Reconocimiento Médico.

Pruebas Psicotécnicas.-

Consistentes en un test tendente a determinar la personalidad y una batería de preguntas para determinar el grado de atención, memoria, agilidad mental, etc.

La prueba no tiene puntuación y será apto o no apto.

Pruebas Físicas.-

Consistente en unas pruebas físicas tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá así mismo carácter eliminatorio y se ajustara a un baremo predeterminado. Cada municipio podrá determinar si las notas son o no baremadas.

Así mismo será obligatorio asistir a esta prueba provisto de un Certificado Medico, extendido en impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio, en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de esta convocatoria.

Sin la presentación de este documento el opositor no podrá procederse a la realización del examen físico.

El orden de las pruebas podrá ser determinado según criterio de cada municipio, siendo el mismo:

- Carrera de Velocidad 60 m
- Salto de longitud con pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal (5 Kg para hombres y 3 Kg para mujeres)
- Carrera de resistencia muscular, 800 metros.
- Natación, 25 metros.

Prueba de conocimientos.-

Pruebas teóricas de conocimientos, relacionadas con el contenido del temario de la correspondiente convocatoria.

En el caso de la Comunidad de Madrid la tónica general que se viene adoptando desde estos últimos años atrás, es la de realizar la prueba de conocimientos en un único examen, de tipo test, consistente en la respuesta de 100 preguntas relacionadas con el temario que se especifique en las bases de la convocatoria, en un tiempo que varia en torno a 1 hora y media de tiempo.

A pesar de ello, las bases por las que se rige la Comunidad de Madrid permiten también otras dos modalidades de examen, siendo las mismas:

1. Contestación por escrito de cinco epígrafes, comprendidos en el temario extraídos al azar.
2. Contestación por escrito de dos temas completos extraídos al azar

Asimismo, el tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de dos horas de duración las opciones primera y segunda.

Si bien, algunos municipios todavía conservan la forma de realizar los exámenes mediante el método de desarrollo de varios temas, elegidos al azar, son pocos en los que además los opositores deben exponer dicho examen ante el citado tribunal. Todo ello se encuentra especificado en las bases de convocatoria.

Esta es una prueba que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario sacar una puntuación mínima de 5 para poder continuar la oposición.

Prueba de Reconocimiento.-

Consistirá en la superación de un reconocimiento médico con el fin de valorar las condiciones sanitarias y físicas de los aspirantes para el ejercicio de su cargo, en base a un cuadro de exclusiones médicas que figure en la Bases de la convocatoria.

Dicha prueba como el resto es obligatoria y eliminatoria.

Su resultado será de “Apto” o “No Apto”.

Resultado Final.-

La puntuación total de los opositores en esta fase de la oposición, será la que resulte de la suma de la nota total sacada en la prueba física y la prueba de conocimientos.

Ejercicios en las demás Comunidades Autónomas del Grupo C.-

La Comunidad Autónoma de Madrid en lo referente a los ejercicios de oposición no es muy diferente, en este aspecto, de los de ingreso en las distintas Policías Locales de toda España, encontrándose alguna diferencia, entre la que cabe destacar como más reseñable la existencia una prueba mas, denominada Prueba Práctica, que consiste en la resolución, en un máximo de tiempo determinado, de un supuesto práctico que versará sobre materias relacionadas con el contenido del programa. Algunas Comunidades Autónomas usan en sus pruebas el orden siguiente:

- 1) Pruebas Psicotécnicas.
- 2) Pruebas Físicas.
- 3) Prueba de Conocimientos. Murcia, La Rioja, Castilla La Mancha y
- 4) Prueba Practica Valencia
- 5) Reconocimiento Médico.

- 1) Pruebas Físicas
- 2) Prueba de Conocimientos.
- 3) Prueba Práctica.
- 4) Pruebas Psicotécnicas
- 5) Reconocimiento Médico

Navarra, Extremadura y Cantabria

- 1) Pruebas Físicas
- 2) Pruebas Psicotécnicas.
- 3) Reconocimiento Médico
- 4) Prueba de Conocimientos
- 5) Prueba Práctica.

Castilla León y Andalucía

Además de las pruebas descritas anteriormente, Comunidades Autónomas como Cantabria, La Rioja, Extremadura, Murcia y Valencia añaden la exposición oral del supuesto práctico ante el Tribunal o a tener que contestar ante cualquier cuestión que se plantee sobre dicho supuesto práctico.

Esta última prueba queda a criterio del municipio el llevarla a cabo y siempre y cuando se refleje en las bases de su convocatoria.

Destacar la convocatoria de la Comunidad Valenciana, donde además de todas las pruebas reseñadas anteriormente, se añade una prueba de conocimiento de valenciano, consistente en la traducción de un texto en un tiempo máximo de 30 minutos, y la exposición específica de temas únicamente locales, siendo ambas pruebas no eliminatorias, si bien si que son puntuables.

También destaca con respecto al resto de Comunidades Autónomas la de Islas Baleares que no incluye la ejecución de una prueba práctica entre sus pruebas realizando por este orden las pruebas:

- 1) Prueba de Conocimientos
- 2) Pruebas Físicas.
- 3) Pruebas Psicotécnicas
- 4) Reconocimiento Médico

Prueba Psicotécnica.-

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar las aptitudes intelectuales y personalidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opta.

Dicha prueba será obligatoria y eliminatoria, con el resultado de “Apto” o “No Apto”.

Curiosamente en las bases de las Policías de La Rioja y la Comunidad Valenciana se incluyen todos los parámetros y características necesarias requeridas a los opositores en la prueba psicotécnica.

Pruebas Físicas.-

Las pruebas físicas de la Comunidad de Madrid presentan algunas diferencias de las del resto de España. En estas CC.AAs existe la posibilidad de sustituir o añadir algunas pruebas diferentes, siendo las pruebas fijas:

- Carrera de Velocidad 60 m.
- Salto de longitud con pies juntos.
- Carrera de resistencia muscular, 1000 metros.
- Salto vertical.

A continuación se muestra una grafica con las pruebas que se desarrollan en las respectivas Comunidades Autónomas. Si bien algunos ejercicios físicos son opcionales a la hora de ser incluidas en las bases, otras pruebas físicas serán distintas incluso dentro de una misma comunidad dependiendo de la provincia donde se realicen.

Comunidad Autónoma	Velocidad 60 m	Resistencia 1000 m	Balón Medicinal	Salto Longitud	Salto Vertical	Cuerda	Flexions Barra	Flexiones Suelo	•
									X (1)
• Cantabria	X	X	X	X	X		X	X	X
La Rioja	X(3)	X(3)		X	X		X(3)	X	
Navarra					X		X(9)		X(9)
Murcia	X(4)	X		X			X		X
Valencia	X	X		X	X	X			X(5)
Andalucía	X(2)		X		X		X	X	X(2)
Extremadura	X(6)	X	X	X	X			X	X
Castilla León	X	X	X	X		X			X(8)
Castilla la Mancha	X	X	X	X			X		X(7)
Islas Baleares	X(10)	• X	X	X					X(10)

Otras en cambio presentan ciertas variaciones de la prueba original (son aquellas con un numero entre paréntesis)

- **X(1).**- Son las pruebas que se salen dentro del catalogo más común de pruebas físicas. Son opcionales, como en el caso de Cantabria, en la que la prueba de natación (sobre 50 metros) es optativa a la hora de incluirse en la relación de pruebas físicas que se realicen.
- **X(2).**- La prueba de velocidad se realiza sobre una distancia de 50 metros y la natación también es opcional. Así mismo se incluye una prueba de flexibilidad obligatoria.

- **X(3).**- La prueba de velocidad se realiza sobre una distancia de 100 metros, así como la de resistencia, que se realiza sobre una distancia de 3.000 metros. Cabe destacar, que como prueba obligatoria no esta el que se midan las flexiones de barra que se hagan, sino el tiempo que se aguanta con los brazos flexionados y la cabeza por encima de la barra sin tocar la barra.
- **X(4).**- La prueba de velocidad se realiza sobre una distancia de 50 metros y la natación, sobre 50 metros, es optativa.
- **X(5).**- La prueba de natación se realiza sobre 50 metros y es optativa que se realizarse.
- **X(6).**- La prueba de velocidad se realiza sobre una distancia de 50 m. y la natación (50 m) es obligatoria.
- **X(7).**- Existe en esta comunidad variedad a la hora de realizar las pruebas físicas y por ejemplo en la provincia de Cuenca la prueba de natación se realiza sobre una distancia de 25 metros, en la provincia de Toledo se realiza una prueba de agilidad y la de test de Cooper.
- **X(8).**- La prueba de natación se realiza como en la Comunidad de Madrid, cubriendo una distancia de 25 metros.
- **X(9).**- Esta Comunidad es quizás la que tenga unas pruebas más diferentes al resto, ya que salvo la natación, que se realiza sobre la distancia de 50 metros, y el salto vertical, el resto de pruebas únicamente se realizan en esta comunidad. Son el Test de Barrow, destinado a medir la agilidad y el test de Course Navette, usado para medir la resistencia.
- **X(10).**- La prueba de velocidad se realiza sobre la distancia de 50 metros y la piscina pasa a ser obligatoria realizándose sobre una distancia de 50 metros.

Tras lo expuesto y en lo referente a las pruebas físicas, se puede apreciar que la Comunidad de Madrid en el momento que tenga que modificar sus bases para adecuarlas a las del Grupo C, podrá hacer uso de un amplio abanico de pruebas físicas, pudiendo desde únicamente aumentar las distancias de las pruebas (la resistencia pase de ser 800 m a 1.000 metros) a incluir alguna de las pruebas que se viene realizando en otras tantas comunidades.

Prueba de Conocimientos.-

Esta prueba se rige y establece según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, de forma genérica y de ámbito nacional.

En su artículo 8.3 además especifica que la extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente:

Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas.

A Continuación se muestra una grafica en la que se representa los 5 apartados genéricos (parte General, Legislación varia, parte Penal, parte de Trafico y Municipio) en los que se podrían diferenciar los temarios de las distintas oposiciones a policía local.

Tras visualizar esta gráfica podemos recalcar la incongruencia existente actualmente en la que, aunque exista una legislación a nivel Estatal como es la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el que se determina, aunque no de forma clara y específica, las competencias que deben ser ejercidas por las Policías Locales o Municipales en el ámbito de la seguridad ciudadana, nos encontramos que realmente, según las necesidades de cada Municipio, las Policías Locales ejercen en mayor o menor medida dichas funciones.

Esto se traduce obviamente, en una diversificación en los temas de Materias Específicas, todo ello sobre la base de su implicación de dicho municipio en funciones de seguridad ciudadana.

Así, mientras que los municipios comprometidos a dar ese servicio con una mayor participación directa por parte de sus policías locales, el temario opta por una diversificación centrada en materias propias de dicha función como es el Código Penal, tratando diferentes aspectos de esta norma dirigida principalmente en los delitos contra el patrimonio, violencia doméstica/ género, libertad e indemnidad sexual, etc. o la legislación en materia de seguridad ciudadana y formación en materias como la protección civil, ó simplemente haciendo más hincapié en materia relacionada con la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En contraposición, nos encontramos con aquellos municipios que no participan activamente en dicha materia y abogan por un mayor número de temas dirigidos a normativa municipal (ordenanzas, reglamentos y bandos) y normativa de tráfico (Reglamento de Circulación, de Vehículos, de conductores, ITV, etc.).

Cabe destacar que, si a pesar de tal y cómo se refleja en el RD 896/1991 por el que se especifica que el número de temas debe de ser de 40 y casi todas las comunidades cumplen dicha especificación, existen comunidades como por ejemplo Extremadura o Navarra que condicionan el temario en función de sus exigencias o necesidades. Extremadura por ejemplo, exige un número menor de temas, que comprenden entre 20 y 30 temas, ello se encuentra reflejado en el apartado 4 del art. 29 del Decreto 74/02 de 11 de Junio, Norma-Marco de las Policías Locales de Extremadura. Sin embargo, es una de las Comunidades que más pruebas físicas realiza, hecho este que nos indica que en esta comunidad se le da más importancia al aspecto físico que al teórico.

En un caso parecido se encuentran las Islas Baleares que si bien especifican en el artículo 3 de la Modificación del Decreto 72/1989, de 6 de julio, de bases y ejercicios para el ingreso en las diversas categorías de la policía local de las Illes Balears que el número de temas que se exige para la categoría de Policía son 30, sin embargo, se exige acreditar el conocimiento de la lengua catalana mediante la aportación del certificado de nivel, A, de conocimientos orales de catalán, de la Junta Evaluadora de Catalán, de la Escuela Balear de Administración Pública u otro organismo reconocido a tal efecto en la legislación vigente, que a diferencia de la Comunidad de Valencia se realiza una prueba pero no se exige presentación de ningún título habilitante.

Otra comunidad autónoma que se destaca con respecto a las demás es Navarra, aquí el temario consiste en contestación tipo test de una materia general compuesta por 11 temas genéricos y a continuación una serie de preguntas relacionadas únicamente con temas de legislación, ciencias y lenguaje. Ello se debe fundamentalmente a que esta comunidad habilita a opositores con Graduado escolar a presentarse a las pruebas de oposición y tras aprobar y realizar la academia de formación, a convalidarles el graduado escolar a Bachiller a efectos únicamente administrativos (no académicos), tal y como establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Navarra.

Conclusión.-

A raíz de todo lo observado y de los datos aportados, tanto en lo referente a pruebas físicas como pruebas de conocimientos, es de prever que las Policías de la Comunidad de Madrid en su paso a grupo C, aplicaran seguramente también alguna de las formulas observadas anteriormente en las bases de sus exámenes, si bien actualmente hay municipios que todavía conservan el examen de desarrollar y posterior exposición oral, no poseen la prueba práctica, exclusiva de los exámenes de policías pertenecientes a comunidades autónomas del grupo C, todo lo cual nos lleva a determinar que esta prueba formara parte en un futuro de las pruebas de oposición que se lleven a cabo en la Comunidad de Madrid cuando pase al siguiente grupo.

También determinante es el hecho de que al subirse el nivel de estudios requeridos, esto conlleve del mismo modo, que aumente el número de temas, pasándose de los actuales 22 temas a un mínimo de 40. Todo ello bajo la influencia del actual plan BESCAM que haría que los temarios de los municipios madrileños se orientaran mas hacia materias propias como el Código penal, leyes de seguridad ciudadana, ley de protección civil, ley de enjuiciamiento criminal... en conclusión, se busque un compromiso para dotar de un servicio con una mayor participación directa por parte de sus policías locales en la vida de los vecinos de sus municipios.

Todo ello conllevará que el abanico de opositores se modifique, ya que ahora mismo hay mucho opositor que lo esta haciendo con el graduado escolar y que con el paso a grupo C por parte de la Comunidad de Madrid se vería fuera de la oposición, (y por otro lado reduciría el numero de posibles opositores), por el contrario, otro ámbito de opositores se verían muy beneficiados y con posibilidades de conseguir una plaza de policía local. Estos serian los que tienen 30 años, los han superado o están muy próximos a cumplirlos y que ven que sus oportunidades actualmente han descendido mucho, sobre todo desde que se implantó el sistema de exámenes de la Bescam, que obliga a elegir un municipio, pues coinciden la mayoría de exámenes el mismo día, y esperar a que algún otro municipio se desmarque de las convocatorias BESCAM. De esta manera al aumentarse el margen de edad, muchos opositores podrían volver a intentarlo y como no, otros tantos empezar a intentarlo.

El cuanto al tema de conocimientos el hecho de aumentar el número de temas es relativo, ya que en la actualidad y a la vista de lo que se puede observar en los distintos temarios de las policías locales de otras comunidades autónomas, sería muy parecido a lo que esta preparando cualquier opositor de la Comunidad de Madrid, con la diferencia de que ciertos temas estarían mas presentes en la oposición, (como por ejemplo el Código Penal o la Ley de Enjuiciamiento Criminal), pero si que se notaria un cambio bastante importante con respecto a la actual forma de opositar, puesto que en la mayoría de Comunidades Autónomas se usa el sistema de desarrollo de exámenes , mientras que en la Comunidad de Madrid son cada vez mas los municipios que decantan por usar los exámenes tipo test, eso sin contar que luego la exposición oral del mismo es algo que apenas se lleva a cabo. Todo lo cual obligara a muchas personas a cambiar su método y forma de estudiar para la oposición.

Y como no, la inclusión de la Prueba Practica, que hasta ahora no se ha realizado en la Comunidad de Madrid y que seguramente haga que la oposición se complique aun más para los opositores puesto que les añade una prueba mas en la oposición.

En lo concerniente a pruebas físicas y a la vista de lo expuesto es fácilmente previsible que se aumente en número y en distancias, para de esta manera hacerlas acorde a las de grupo C y que obligara a que los opositores que quieran hacerse con una plaza no solamente tengan buenas capacidades de desarrollo y exposición, sino además unas excelentes condiciones físicas.

9.- ACADEMIAS DE FORMACIÓN

Los periodos de formación académica una vez terminada la fase de oposición varían igualmente dependiendo de las Comunidades Autónomas en Academia de Madrid el periodo de formación son:

- En la Comunidad de Madrid **6 meses de academia y 3 meses de prácticas** en el municipio.

En el resto de Comunidades Autónomas del Grupo C se establece de la siguiente forma.

- Navarra con **6 meses** como mínimo de **Academia**
- Castilla León con **6 meses** mínimo de **Academia** y **3 meses de prácticas** en el municipio, pudiendo repetir la Academia si se dan determinadas circunstancias.
- Castilla La Mancha con **3 meses** como mínimo de **Academia**.
- Valencia con **700 horas de Academia** y **2 meses de prácticas**, no pudiendo superar entre las prácticas y la formación los 6 meses.
- Murcia con **3 meses** como mínimo de **Academia** realizada en el último trimestre del año.
- La Rioja con **4 meses o 500 horas lectivas de Academia** y **entre 3 y 12 meses las practicas** en el municipio. Pudiendo repetir la Academia si se dan determinadas circunstancias.
- Extremadura con **4 meses de Academia** y **1 mes de prácticas** en el municipio.
- Cantabria con **3 meses o 350 horas lectivas** como máximo de **Academia** y se iniciara en el primer trimestre del año siguiente al inicio de la oposición.
- Andalucía con **500 horas lectivas** de periodo de **Academia**.
- Islas Baleares con **800 horas lectivas de Academia** y **6 meses de prácticas** en el municipio.